



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

# Prevención de Riesgos Laborales: Organismos públicos y entidades responsables de velar por la seguridad y salud de los trabajadores

<b>Apellidos, nombre</b>	<b>Oliver Faubel, Inmaculada (inolfau@csa.upv.es) Monfort i Signes, Jaume (jaumemonfort@csa.upv.es) Fuentes Giner, Begoña (bfuentes@csa.upv.es)</b>
<b>Departamento</b>	<b>Construcciones Arquitectónicas</b>
<b>Centro</b>	ETSIE. Universitat Politècnica de València



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## 1 Introducción

La prevención de riesgos laborales se realiza en los centros de trabajo. Pero las Administraciones Públicas, y dado que ello es de alto interés social, deben llevar a cabo actuaciones a favor de la seguridad y salud de los trabajadores consistentes en la promoción de la prevención de riesgos mediante las correspondientes asistencias técnicas e informativas, y en el control del cumplimiento de las normas que regulan el sistema de seguridad y salud laboral (SySL).

## 2 Objetivos

Una vez que el alumno lea con detenimiento este artículo, será capaz de:

- Conocer los distintos organismos públicos y entidades que asumen la responsabilidad de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, tanto desde una función de análisis y asesoramiento como ejecutiva e inspectora y sancionadora.

## 3 Organismos internacionales, nacionales y autonómicos

Instituciones de Naciones Unidas (ONU) y de la Unión Europea (UE) ejercen la función de promover la mejora de las condiciones de trabajo en los distintos ámbitos en que se configura el poder e impulsan a los estados miembros a la realización de programas de SySL. Organismos de ámbito estatal, autonómico, provincial o territorial promueven, a su vez, una política de prevención que incide favorablemente en la consecución de un trabajo más seguro y saludable.

### 3.1 Organismos internacionales

**La Organización Internacional del Trabajo (OIT – ILO en inglés) [Sitio web](#)**

La OIT, fundada en 1919, es un organismo especializado de la ONU que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Tiene en su órgano directivo a representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores. En ella los gobiernos e interlocutores sociales pueden confrontar experiencias y comparar políticas preventivas nacionales. Sus objetivos son:

- Fomentar los derechos laborales mediante la promoción del cumplimiento de las normas y los principios fundamentales en el trabajo.
- Ampliar las oportunidades de acceder a un trabajo digno.
- Mejorar la protección social y fortalecer el diálogo.

## 3.2 Organismos europeos

### La Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Su misión consiste en dotar a Europa de un entorno de trabajo más seguro, saludable y productivo y fomentar una cultura de la prevención de riesgos laborales para mejorar las condiciones de trabajo en Europa. Para ello, cuentan con personal especializado en SySL y con especialistas en los ámbitos de la comunicación y la administración. Las acciones que realiza son:

- Campañas de sensibilización y difusión sobre la importancia de la salud y seguridad.
- Diseño y creación de instrumentos prácticos de prevención para empresas que les ayuden a identificar y evaluar riesgos y a difundir los conocimientos y buenas prácticas en materia de SySL.
- Colaborar con los gobiernos, organizaciones patronales y sindicales, los organismos y redes de la UE y también con las empresas privadas.
- Investigación en la identificación y evaluación de nuevos riesgos laborales, así como la integración de la SySL en otros ámbitos como la educación, la salud pública y la investigación científica.

### Red Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo [Sitio web](#)

La Agencia es también la administradora de la Red Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo, que coordina las unidades, centros de referencia e instituciones que en cada país se dedican a la prevención de riesgos, con el fin de establecer la cooperación pertinente entre todos.<sup>1</sup>

### Comité Europeo Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la Salud en el puesto de trabajo (CCSS) [Sitio web](#)

Este es un órgano de asesoramiento y consulta de la Comisión Europea, compuesto por representantes de cada gobierno, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, al que le corresponde la determinación de los objetivos de la acción preventiva en la lucha contra los accidentes y enfermedades profesionales, así como la formulación de propuestas respecto a sectores y riesgos objeto de preocupación especial en el ámbito europeo.

### La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo (EUROFOUND)

Es una agencia tripartita de la UE que facilita conocimientos para colaborar el desarrollo de políticas sociales y relacionadas con el trabajo. Su misión es la de desarrollar y profundizar en las circunstancias que influyen sobre la mejora del medio

---

<sup>1</sup> En España son el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente. Se verá más adelante.

de vida y de las condiciones de trabajo a medio y largo plazo, así como descubrir los factores de cambio. Sus prioridades son:

- La condición del ser humano trabajador.
- La organización del trabajo y las características de los puestos de trabajo.
- Los problemas específicos de determinadas categorías de los trabajadores.
- Los aspectos de mejora del medio ambiente a largo plazo
- La distribución espacial y temporal de las actividades humanas.

### 3.3 Organismos nacionales

Tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) como el art. 40.2 de la Constitución Española obligan a los poderes públicos a “velar por la seguridad e higiene en el trabajo”, promover la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y sancionar los incumplimientos de esta.

#### La Autoridad Laboral

Es el órgano o conjunto de órganos de las administraciones públicas que ejercen la competencia ejecutiva sobre legislación laboral que tengan atribuida, según estén transferidas o no a las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social<sup>2</sup> del Gobierno de España es el poder público competente en la función de legislar, pero la autoridad laboral es asumida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Delegación Territorial del ministerio o por quien designe el Gobierno de cada Comunidad Autónoma. Los organismos directamente encargados de llevar a cabo esas funciones son el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social<sup>3</sup>.

#### El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (*INSST*) [Sitio web](#)

Es el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de SySL, así como la promoción y apoyo a la mejora de estas. Es el centro de referencia internacional ante la EU-OSHA y su Red, y ejerce la Secretaría General de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus funciones se las encomienda la LPRL y la Estrategia Seguridad y Salud en el Trabajo vigente<sup>4</sup> y son:

- Asesoramiento técnico en la elaboración de la normativa legal y en el desarrollo de la normalización, tanto a nivel nacional como internacional.

---

<sup>2</sup> Esta es su designación en 2023, fecha de redacción de este artículo.

<sup>3</sup> Se dedica un apartado exclusivamente para ella más adelante.

<sup>4</sup> A la fecha de redacción de este artículo es la Estrategia Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.



- Promoción y realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Apoyo técnico y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Colaboración con organismos internacionales y desarrollo de programas de cooperación internacional en este ámbito.
- Cualesquiera otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Desde el punto de vista de la aplicación práctica, el INSST es el organismo responsable de elaborar y revisar los contenidos de las Guías Técnicas para la interpretación y aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de las Notas Técnicas de Prevención.

#### **La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) [Sitio web](#)**

Órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y de participación institucional en materia de SySL. Su creación viene dada en el art. 13 de la LPRL.

Está integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, y aglutina en su seno a todos los agentes del Estado español responsables e implicados en la mejora de las condiciones de trabajo y calidad de vida laboral.

#### **La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL) [Sitio web](#)**

La Disposición Adicional Quinta de la LPRL ordena la creación de una Fundación, adscrita a la CNSST con participación tanto de las Administraciones Públicas como de las organizaciones más representativas de empresarios y trabajadores, para la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de SySL, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

La financiación de la FPRL se realiza desde la Secretaría del Estado de la Seguridad Social, y supone el 80% del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

La FPRL debe asignar la cuarta parte de su presupuesto a los ámbitos territoriales autonómicos que tengan asumidas las competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de SySL. También cabe la posibilidad de la existencia de fundaciones de ámbito sectorial.

#### **La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) [Sitio web](#)**

Es la organización administrativa, de carácter técnico, responsable del servicio público de control y vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social, que

incluye los servicios de exigencia de las responsabilidades administrativas pertinentes en que puedan incurrir empresas y trabajadores, así como el asesoramiento e información a los mismos en materia laboral y de seguridad social.

La ITSS<sup>5</sup>, que tiene más de 100 años de historia y tuvo su último reordenamiento jurídico en la Ley 23/2015<sup>6</sup>, asume como objetivo básico el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de empresas y trabajadores, desarrollando para ello tanto actuaciones preventivas como correctoras o sancionadoras.

### **La Fiscalía especialista en siniestralidad laboral**

Puesto que la Fiscalía actúa de oficio como acusación pública, se ha hecho necesaria la creación de fiscalías especializadas en determinados delitos que requieren de un conocimiento profundo del tema para la correcta investigación y formulación de la acusación. Una de estas fiscalías especializadas que se han creado es la de Siniestralidad Laboral, encargada de la investigación y acusación de los delitos que se cometan contra la seguridad y salud de los trabajadores.

Para el desarrollo de sus funciones e investigaciones, se apoya en la ITTS, en el INSST y, además, puede solicitar la colaboración de unidades científicas de la Policía Nacional y Guardia Civil, así como la participación de peritos judiciales expertos en la materia objeto de investigación.

## **3.4 Organismos autonómicos**

Las competencias de ejecución en materia laboral y, por tanto, en SySL, corresponde a las distintas comunidades autónomas que las hayan asumido a través de los correspondientes decretos de transferencias.

### **El Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT) [Sitio web](#)**

Depende orgánicamente de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana y fue creado con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Es un organismo autónomo, de carácter administrativo, que se configura como el órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos. Extiende su actuación a los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y a los de la administración autonómica y local (a excepción del sector sanitario).

---

<sup>5</sup> Si el lector desea ampliar conocimiento sobre este organismo recomendamos otro artículo de los mismos autores dedicado en exclusiva a la ITSS y a la Fiscalía especialista en siniestralidad laboral.

<sup>6</sup> Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tiene su sede central en Burjassot<sup>7</sup> y sedes territoriales en cada una de las capitales de provincia.

## 4 Otras entidades

Existen otro tipo de organizaciones que, dentro de sus misiones respectivas, se encuentran las de promover el trabajo seguro, fundamentalmente a través de acciones de información y formación.

### 4.1 La Fundación Estatal Tripartita [Sitio web](#)

La Fundación Estatal Tripartita, organización sin ánimo de lucro, nace bajo el protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte<sup>8</sup> y como consecuencia de la Ley 30/2015<sup>9</sup> para procurar formación continua a lo largo de la vida de un trabajador y su empresa para la actualización de sus conocimientos y capacidades o para la mejora de estos. Entre los cursos que promueve directamente o subvenciona, se encuentran los relacionados con la formación en materia de prevención de riesgos para trabajadores y empleadores, desde su nivel básico hasta la realización de títulos de posgrado. Colabora directamente con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPES).

En su patronato y gestión participan la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas, las organizaciones empresariales y los sindicatos mayoritarios.

#### **La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) [Sitio web](#)**

La Fundación Laboral de la Construcción es uno de los esfuerzos más encomiables que empresarios y trabajadores del sector de la construcción han hecho para dignificar y poner en valor el trabajo en esta industria.

Surgió en 1992 como una iniciativa conjunta de los empresarios de la construcción y los sindicatos mayoritarios representantes de los trabajadores de la construcción. Hoy en día es un referente de información y formación para todos los agentes de la construcción, tiene ámbito estatal y sedes en todas las comunidades autónomas.

Su misión es facilitar a empresas de la construcción y sus trabajadores los recursos que hagan posible un sector más profesional, seguro, capacitado y con futuro. Para

---

<sup>7</sup> Esta es su ubicación en 2023, fecha de redacción de este artículo.

<sup>8</sup> Esta es su designación en 2023, fecha de redacción de este artículo.

<sup>9</sup> Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

ello trabajan áreas de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito de la prevención de riesgos, la sostenibilidad o las nuevas tecnologías, entre otras.

Para la mejora de la cualificación de los trabajadores de la construcción y sus condiciones laborales y crear una verdadera cultura preventiva en el sector, desarrollan actividades formativas, publicación de guías técnicas y procedimientos, estadísticas, etc. Una de las iniciativas con más repercusión ha sido la creación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), herramienta estrechamente vinculada con la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

## 5 Cierre

A lo largo de este objeto de aprendizaje hemos conocido a los organismos e instituciones internacionales, nacionales y autonómicas cuyo origen, misión y funciones están en la prevención de riesgos laborales y en el afán de garantizar la seguridad y la salud de las personas en el desarrollo de su actividad profesional.

Hemos visto cómo cada una de estas organizaciones asume, en su ámbito y competencias, la responsabilidad de velar por la seguridad y salud de los trabajadores. Y cómo lo hacen, tanto desde una función de análisis y asesoramiento, desde una función formadora e instructora, o ejecutiva e inspectora y sancionadora.

Hemos conocido parte de su historia y el fundamento y ordenamiento jurídico que las regula, así como la estructura organizativa de las mismas y la dependencia entre unas y otras.

Se ha incluido al INVSSAT por su coincidencia geográfica con la universidad en la que se alojará este artículo. Y se ha incluido a la FLC por dos razones: por centrarse en un sector con tan alta siniestralidad laboral como es el de la construcción; y como ejemplo del esfuerzo conjunto que empresarios y trabajadores del sector de la construcción hicieron y siguen haciendo para dignificar y poner en valor el trabajo en esta industria.

## 6 Bibliografía

[1] Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. 8 de noviembre de 1995. BOE núm. 296 de 1995.

[2] Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. 21 de julio de 2015. BOE núm. 174 de 2015.

[3] Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. 9 de septiembre de 2015. BOE núm. 217 de 2015.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

[4] VV.AA.: Manual para la Prevención de Riesgos Laborales. Apuntes del Curso de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Fundación Ramón Llull y Universitat Politècnica de València, Editorial CISS, 1999. València.

[5] ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Historia / Misión y Visión. Recurso electrónico (<http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>) Último acceso: 10/05/2023

[6] AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Misión y Visión / Funciones. Recurso electrónico (<https://osha.europa.eu/es>) Último acceso: 10/05/2023

[7] COMITÉ EUROPEO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO: Misión y Visión / Funciones. Recurso electrónico (<http://www.eurofound.europa.eu/es>) Último acceso: 10/05/2023

[8] INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Historia / Misión y Visión / Función. Recurso electrónico ([www.insst.es](http://www.insst.es)) Último acceso: 10/05/2023

[9] FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Historia / Misión y Visión / Función. Recurso electrónico (<http://www.funprl.es/Aplicaciones/Portal/portal/Aspx/Home.aspx>) Último acceso: 10/05/2023

[10] INSTITUT VALENCIÀ DE SEURETAT I SALUT EN EL TREBALL: Misión y Visión / Función. Recurso electrónico (<http://www.invassat.gva.es/>) Último acceso: 10/05/2023

[11] INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Recurso electrónico (<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>) Último acceso: 10/05/2023

[12] FISCALÍA ESPECIALISTA EN SINIESTRALIDAD LABORAL: Recurso electrónico. (<https://www.fiscal.es>) Último acceso: 10/05/2023

[13] FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO: Recurso electrónico. (<http://www.fundaciontripartita.org/Pages/default.aspx>) Último acceso: 10/05/2023

[14] FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN: Recurso electrónico. (<http://www.fundacionlaboral.org/>) Último acceso: 10/05/2023